

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.972

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













	SUMAR	O DECRI	YTOS ENERO 2	019	
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000147	Enero 16 de 2019	3	070000158	Enero 16 de 2019	24
070000148	Enero 16 de 2019	4	070000159	Enero 16 de 2019	26
070000149	Enero 16 de 2019	6	070000160	Enero 16 de 2019	28
070000150	Enero 16 de 2019	8	070000161	Enero 16 de 2019	32
070000151	Enero 16 de 2019	10	070000162	Enero 17 de 2019	34
070000152	Enero 16 de 2019	12	070000163	Enero 17 de 2019	35
070000153	Enero 16 de 2019	14	070000164	Enero 17 de 2019	36
070000154	Enero 16 de 2019	16	070000165	Enero 17 de 2019	38
070000155	Enero 16 de 2019	18	070000166	Enero 17 de 2019	40
070000156	Enero 16 de 2019	20	070000167	Enero 17 de 2019	42
070000157	Enero 16 de 2019	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070000147

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía 43.556.401, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1187, ID Planta 1095, adscrito a la DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 02, NUC. Planta 1185, ID Planta 1104, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, ambos de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora EDIR AMPARO GRACIANO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.053.319, a partir del 21 de enero y hasta el 05 de febrero de 2019. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones a la doctora ADRIANA PATRICIA MUÑOZ LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía 43.556.401, como DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 02, NUC. Planta 1185, ID Planta 1104, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1187, ID Planta 1095, adscrito a la DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, ambos de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora EDIR AMPARO GRACIANO GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.053.319, a partir del 21 de enero y hasta el 05 de febrero de 2019. (Ambas fechas inclusive)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2019 Aprobó: Natalia Patricia Signa Paracio Directora de Paracio

Aprobó Jairo Alberte Cano Paben Secretario de Pentacióo

os arriba firmantes declaramos que hemos revisad esponsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA . G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Radicado: D 2019070000148

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor JORGE HORACIO CARDONA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 70.558.577, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0921, ID Planta 0524, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DECRETO NUMERO

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

08/01/2019

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializac 08/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enco responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070000149

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3164**, ID Planta **0739**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor JOSE DAIRO BEDOYA HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadana número 8.046.985, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3164, ID Planta 0739, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

DECRETO NUMERO	

HOJA N°

2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón/ Profesional Universitario

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2019 Aprobó: Natalia Pátrici/ Sierra Palacio Directora de Personal Aprobó
Jairo Alberta Canó Mabón
Secretario de Departuro

responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO
Dostino: MARIBEL

Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

La señora MARIBEL VANEGAS CANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.039.449.276, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Atanasio Girardot - Sede Colegio Atanasio Girardot del municipio de Girardota, nombrada en propiedad mediante el Decreto 2016070002849 del 17 de mayo del 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y la señora MARIELA DEL CARMEN MORALES SILVA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.273.407, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Lúdica Educativa, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora, incorporada mediante el Decreto 1557 del 03 de septiembre del 2004, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) señor (a) MARIBEL VANEGAS CANO, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la). señor (a) MARIELA DEL CARMEN MORALES SILVA, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el Municipio de Sabaneta, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARIBEL VANEGAS CANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.039.449.276, Licenciada en Educación Preescolar, en calidad de Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Mariela del Carmen Morales Silva, quien pasa al Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARIELA DEL CARMEN MORALES SILVA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.273.407, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Lúdica Educativa, en calidad de Docente de Básica Primaria para Institución Educativa Atanasio Girardot – Sede Colegio Atanasio Girardot del municipio de Girardota, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Maribel Vanegas Cano, quien pasa al Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente MARIELA DEL CARMEN MORALES SILVA, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado la docente Mariela del Carmen Morales Silva en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente MARIBEL VANEGAS CANO, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Maribel Vanegas Cano en el Municipio de Sabaneta, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

NOMBRE FIRMA **FECHA** Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo Revisó Revisó: Virginia Sepúlveda V 051218 Revisó Revisó: Teresita Aguilar García Revisó: Directora Jurídica Vanewa Frantes Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh Proyectó: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el d legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070000151

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO Dostino: EDITH



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *La Docente **EDITH ASTRID GARCIA BEDOYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.442.967**, Licenciada en Matemáticas, Especialista en Gerencia Educativa con énfasis en Gestión de Proyectos y Especialista en Gerencia Informática quien actualmente presta sus servicios como Docente de Secundaria , Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del Municipio de El Santuario, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 5026 del 31 de octubre de 1996, en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Ríonegro.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente EDITH ASTRID GARCIA BEDOYA, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San Antonio del MUNICIPIO DE RIONEGRO, a la señora EDITH ASTRID GARCIA BEDOYA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.442.967, Licenciada en Matemáticas, Especialista en Gerencia Educativa con énfasis en Gestión de Proyectos y Especialista en Gerencia Informática quien actualmente presta sus servicios como Docente de Secundaria, Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del Municipio de El Santuario, en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente (a) Edith Astrid García Bedoya, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Edith Astrid García Bedoya, en el Municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Segretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	The & may.	21,12,18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Virgani Told da	211218
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresin Do-unt	30/12/18
Proyectó:	Proyectó: Cristina Hernández Marin Profesional Universitario	Onstrattles 1	20/12/2018



Radicado: D 2019070000152

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *La Docente SAIDA DISNARI RODRIGUEZ MORENO, identificada (a) con cédula de ciudadanía 1.036.928.374, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magíster en Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Primaria, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 0905 del 01 de abril de 2009, en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Ríonegro.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente SAIDA DISNARI RODRIGUEZ MORENO, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Concejo Municipal El Porvenir del MUNICIPIO DE RIONEGRO, a la señora SAIDA DISNARI RODRIGUEZ MORENO, identificada (a) con cédula de ciudadanía 1.036.928.374, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Magíster en Literatura, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Primaria, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del Municipio de San Carlos, en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente (a) Saida Disnari Rodriguez Moreno, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Saida Disnari Rodriguez Moreno, en el Municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó, Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	ITUE WOND	28.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	hignin Sphir	281218
Revisó:	Reviso. Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica To hu & Rivery	Teresitallo unto	28/12/18
Proyectó:	Proyectó: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario	Onstratter	26/12/2018
Los arriba fi legales vige	rmantes declaramos que hemos revisado ntes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	o el documento y lo encontramos ajustado a las r abilidad lo presentamos para la firma.	normas y disposiciones



Radicado: D 2019070000153 Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El Docente JOHN FREDY GIRALDO GIRALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.728.530, Normalista Superior quien actualmente presta sus servicios como Docente de Primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción C.E.R El Llano del Municipio de Nariño, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 01335 del 05 de junio de 2007, en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Ríonegro.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente JOHN FREDY GIRALDO GIRALDO, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San José de las Cuchillas del MUNICIPIO DE RIONEGRO, al señor JOHN FREDY GIRALDO GIRALDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.728.530, Normalista Superior quien actualmente presta sus servicios como Docente de Primaria, en la Institución Educativa Inmaculada Concepción – C.E.R El Llano del Municipio de Nariño, en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente (a) John Fredy Giraldo Giraldo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015



y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente John Fredy Giraldo Giraldo, en el Municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisò. Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	ITHUS MONO	28.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Prain Span	281218
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tuestalledate	28/12/18-
Proyectó:	Proyectó. Cristina Hernández Marín Profesional Universitario	anotrall-dez n	ziliztzoia
	rmantes declaramos que hemos revisado ntes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	el documento y lo encontramos ajustado a las ibilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2019070000154

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * El (la) Docente NAIME DEL CARMEN ZUÑIGA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 50.947.612, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Manizales Escuela Rural Nicaragua del municipio de Cáceres, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 3091 del 15 de noviembre del 2012, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20182000152445 del 24 de octubre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Directivo Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente NAIME DEL CARMEN ZUÑIGA PÉREZ, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, al (la) señor (a) NAIME DEL CARMEN ZUÑIGA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 50.947.612, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Manizales – Escuela Rural Nicaragua del municipio de Cáceres, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Naime del Carmen Zuñiga Pérez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de

1 de 2

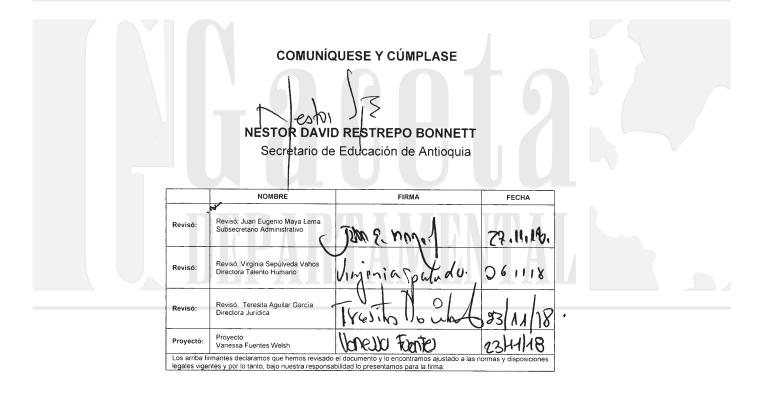


2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Zuñiga Pérez, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.



VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070000155

Fecha: 16/01/2019



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- El (la) Docente RAFAEL SEGUNDO TORRES RAMOS identificado con cédula de ciudadanía 10.780.000 Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 001821 del 07 de mayo del 2013, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante/Resolución N°CNSC 20182000157675 del 29 de noviembre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente RAFAEL SEGUNDO TORRES RAMOS, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, al (la) señor (a) RAFAEL SEGUNDO TORRES RAMOS identificado con cédula de ciudadanía 10.780.000 Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Rafael Segundo Torres Ramos, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

1 de 2 VEUENTESW



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Torres Ramos, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	Than E. mag.	07.12.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Ungin a put	812160
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresto Do Clomb	6/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Vanesia Fuente	6/12/18
	rmantes declaramos que hemos revisac ntes y por lo tanto, bajo nuestra respons	lo el documento y lo encontramos ajustado a las n sabilidad lo presentamos para la firma.	ormas y disposiciones

FUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070000156

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO Dostino: NIDIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * La señora NIDIA MERCEDES CASTAÑEDA PEREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.563.411, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Primaria, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, inscrita en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente NIDIA MERCEDES CASTAÑEDA PEREZ, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a la señora NIDIA MERCEDES CASTAÑEDA PEREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.563.411, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente, presta sus servicios como Docente de Primaria, en la Institución Educativa Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrita en el Grado "2C" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Nidia Mercedes Castañeda Perez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Castañeda Perez, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

Revisó: Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano

Revisó: Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica

Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070000157

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: TERESITA

Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * La señora TERESITA SEPULVEDA MUNERA identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.275.995, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente presta sus servicios como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Míguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada mediante Decreto 11620 del 08 de septiembre del 2004, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Directiva Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Directiva Docente TERESITA SEPULVEDA MUNERA, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a la señora TERESITA SEPULVEDA MUNERA identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.275.995, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente presta sus servicios como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Directiva Docente Teresita Sepulveda Munera, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VFUENTESW



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Directiva Docente Sepulveda Munera, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	Tito E. moja	D712.1B
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Vinginia a pulud	071218
Revisó:	Revisó. Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Trestal & Clark	66/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Vanessa Fuentes	06112118
	rmantes declaramos que hemos revisadontes y por lo tanto, bajo nuestra respons	o el documento y lo encontramos ajustado a las abilidad lo presentamos para la firma.	normas y disposiciones

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070000158

Fecha: 16/01/2019



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

La señora PIEDAD CECILIA RAMIREZ CUCUY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.166.983, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, nombrada en propiedad por el Decreto 2016070001978 del 26 de abril del 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) JUAN DAVID GALLEGO TABARES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.263.524, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Montecarlo Guillermo Gaviria Correa, nombrado (a) en Propiedad por la Resolución 00152 del 15 de enero del 2007, inscrito en el Grado "1C" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) PIEDAD CECILIA RAMIREZ CUCUY, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) JUAN DAVID GALLEGO TABARES, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora PIEDAD CECILIA RAMIREZ CUCUY, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.166.983, Licenciada en Pedagogía Infantil, en calidad de Docente de Básica Primaria, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Montecarlo Guillermo Gaviria Correa, en reemplazo de Juan David Gallego Tabares, quien pasa al Departamento de Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) JUAN DAVID GALLEGO TABARES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.263.524, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, en calidad de Docente de Básica Primaria inscrita en el Grado "1C" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, en reemplazo de Piedad Cecilia Ramírez Cucuy, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **JUAN DAVID GALLEGO TABARES**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente Juan David Gallego Tabares en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente PIEDAD CECILIA RAMÍREZ CUCUY, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Piedad Cecilia Ramírez Cucuy en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	DING 6' MADO	5.17.18
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Cinginia July Tuch	051218
Revisó: Teresita Aguilar García Pirectora Jurídica	Tresto lo culo	4 12 18
Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Vaneva Frente	44248
	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica



Radicado: D 2019070000159

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO Dostino: JOSE



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * El señor JOSE ALEXANDER PABON SOSA identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.372.404, Ingeniero Químico, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Jaipera del municipio de Urrao, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante Decreto 2016070003349 del 27 de mayo del 2016, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente JOSE ALEXANDER PABON SOSA, a esa entidad Territorial
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al señor JOSE ALEXANDER PABON SOSA identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.372.404, Ingeniero Químico, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Jaipera del municipio de Urrao, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Jose Alexander Pabon Sosa, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Pabon Sosa, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó: Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

Revisó: Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano

Revisó: Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070000160

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO Dostino:



Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal de la vigencia 2017-2018 y se incorporan los saldos iniciales del presupuesto 2019-2020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala: "Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 que el presupuesto de las entidades contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.
- c. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente en el artículo 2.2.4.1.2.7.5: "Al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo".

ybeb)

MPULGARINC

- d. Que en cumplimiento del artículo 2.2.4.1.2.7.5 se ha procedido a realizar el cierre presupuestal del capítulo de regalías correspondiente al bienio 2017-2018 determinando las partidas que constituyen el saldo inicial del presupuesto 2019-2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar al presupuesto del Departamento de Antioquia en su capítulo independiente del sistema general de regalías los saldos iniciales del bienio 2019-2020.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.		Pospre	Valor	Descripción
4-R002	1714	Z-GRTI.A.1.2.1.1	COMPROMISOS POR PAGAR	20.448.195.058	ASIGS. DIRECTAS
4-R004	1714	Z-GRTI.A.1.2.2.2	COMPROMISOS POR PAGAR	296.097.849	FONDO DESARROLLO
4-R005	1714	Z-GRTI.A.1.2.2.3	COMPROMISOS POR PAGAR	2.134.936.187	FONDO CTI
4-R001	1714	Z-GRTI.A.1.2.3.1	COMPROMISOS POR PAGAR	106.778.424	FUNCIONAMIEN TO OCAD
5-R005	1714	Z-GRTI.A.1.2.2.3	COMPROMISOS POR PAGAR	920.169.168	FONDO CTI- SGPR
5-R009	1714	Z-GRTI.A.1.2.3.2	COMPROMISOS POR PAGAR	12.565.840.374	FISCALIZACIÓN MINERA- SGPR
4-R002	1714	Z-GRTI.A.1.1.1.1	APROP POR COMPROMETER	3.193.363.549	ASIGNS .DIRECTAS
4-R003	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.1.1	APROP.POR COMPROMETER	295.276.307	FONDO COMPENSACIÓN REG.
4-R004	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.2	APROP.POR COMPROMETER	4.273.280.147	FONDO DESARROLLO REG
4-R005	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.3	APROP.POR COMPROMETER	1.223.550.632	FONDO CTI
4-R001	1714	Z-GRTI.A.1.1.3.1	APROP.POR COMPROMETER	1.162.225.014	FUNCIONAMIEN TO OCAD
5-R005	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.3	APROP.POR COMPROMETER	576.617.586	FONDO CTI- SPGR
5-R007	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.50	APROP.POR COMPROMETER	29.160.475.371	FONDO OCAD PAZ- SPGR
5-R009	1714	Z-GRTI.A.1.1.3.2	APROP.POR COMPROMETER	8.876.145.590	FISCALIZACIÓN MINERA-SPGR
			Total	85.232.951.256	1

10/1/2019

MPULGARINC

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle

4-R001 1712 S-GRA.2.1 99999999 999999 5.513.792 Genérico	Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R002	4-R001	1712	S-GRA.2.1	999999999	999999	1.263.489.646	Genérico
4-R002	4-R001	1712	S-GRA.2.2	99999999	999999	5.513.792	
4-R002 1715 S-GRA.1.1 221420000 020017001 84.082 Stablecimientos Valdivia Establecimientos Valdivia H-R002 1715 S-GRA.1.1 221420000 020041001 357.969 alvivia Establecimientos Valdivia Dotacion ParqueEducativo La Establecimientos Valdivia B-R002 1715 S-GRA.1.1 221420000 020041001 357.969 alvivia Establecimientos Valdivia Dotacion Parque Educativo La Establecimientos Valdivia B-R002 1710 S-GRA.1.1 221420000 020018001 188.185.836 B-R012 Educativo El Bagre Parque Educativo El Bagre Parque Educativo de Liborina Parque Educativo de Liborina Parque Educativo de Liborina Parque Educativo de Arbolete Construcción Acudeducto Vered Arbolete Construcción Acudeducto Vered Arbolete Construcción Acudeducto Vered Construcción Acudeducto Vered Construcción Puentez Onfurbane Parque Educativo de Arbolete Construcción Acudeducto Vered Construcción Acudeducto Vered Construcción Puentez Onfurbane Parque Educativo de Arbolete Construcción Acudeducto Vered Construcción Acudeducto Vered Construcción Puentez Onfurbane Parque Educativo de Arbolete Construcción Acudeducto Vered Construcción Puentez Onfurbane Parque Educativo de Arbolete Construcción Parque Educativo de Arbolete Construcción Parque Parque Educativo de Arbolete Parque	4-R002	1715	S-GRA.1.1	221120000	020042001	1	Acceso Educa
4-R002 1715 S-GRA.1.1 221420000 0200110011 357.959 DotacionParqueEduc ativoLaEst 4-R002 1715 S-GRA.1.1 221420007 110000001 24.716.378 DotacionParqueEduc ativoLaEst 4-R002 1720 S-GRA.1.1 221420000 020018001 168.185.836 Parque Educativo EI Bagre 3-R002 1720 S-GRA.1.1 221420000 020026001 307.663.067 Parque Educativo EI Bagre 4-R002 1720 S-GRA.1.1 221420000 020025001 371.069.954 Parque Educativo de Liborina 4-R002 1720 S-GRA.1.3 331201000 030093001 444.367.357 Acueducto Verde Arbolete 4-R002 1720 S-GRA.1.3 310506000 180131001 1.876.000.000 Occursorio Arbolete 4-R002 1720 S-GRA.1.3 310506000 180131001 1.876.000.000 PolitiSan Parque Educativo de Arbolete 4-R002 1720 S-GRA.1.1 330104000 010051001 3.000.000.000 Occursorio Parque Educativo de Arbolete 4-R003 1715 S-GRA.1.1 310503000 180119001 17.449.113.642 Portalectrieri Parque Educativo de Arbolete 4-R003 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 1 Fortalectrieri Parque Educativo de Arbolete 4-R003 1718 S-GRA.1.1 22120000 020042001 1 Fortalectrieri Parque Educativo de Arbolete 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 21.890 Portalectrieri Parque Educativo de Arbolete 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 21.890 Portalectrieri Parque Educativo de Arbolete 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 21.890 Portalectrieri Parque Educativo de Arbolete 4-R004 1715 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 294.740.746 Portalectrieri Parque Educativo de Cacces Educa 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 294.740.746 Portalectrieri Del Sector a 205.59ec Educa 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 10.831.546 Sector a 205.59ec Educa 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 10.831.546 Sector a 205.59ec Educa 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 10.831.546 Sector a 205.59ec Educa 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 10.831.546 Sector a 205.59ec Educa 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 10.831.546 Sector a 205.59ec Educa 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 10.831.546 Sector a 205.59ec Educa 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 10.98.671.493 MejoramCapacidadT 4-	4-R002	1715	S-GRA.1.1	221150008	022R32001	331	nParaElltr
4-R002 1715 S-GRA.1.1 221420007 10000001 24.716.378 Dotacion Parques 4-R002 1720 S-GRA.1.1 221420000 020018001 168.185.838 Parque Educativo EI Bagre 4-R002 1720 S-GRA.1.1 221420000 020026001 307.663.067 Parque Educativo de Liborina 4-R002 1720 S-GRA.1.1 221420000 020025001 371.069.954 Arbolete 4-R002 1725 S-GRA.1.3 331201000 030093001 444.367.357 Construcción Acueducto Vered Arbolete 4-R002 1720 S-GRA.1.3 310506000 180131001 1.876.000.000 Construcción Acueducto Vered OnUrbSanP 4-R002 1739 S-GRA.1.1 330104000 010051001 3.000.000.000 Mejoramiento nutricional con nutricional con nutricional con nutricional con nutricional con nutricional con such participato per fice PMa 4-R003 1715 S-GRA.1.1 221120000 202042001 1 Fortalecimiento de naProductor 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 218.99 Fortalecimiento	4-R002	1715	S-GRA.1.1	221420000	020017001	84.082	Valdivia
4-R002 1720 S-GRA.1.1 221420000 020018001 168.185.836 Parque Educativo EI Bagre	4-R002	1715	S-GRA.1.1	221420000	020041001	357.959	
4-R002 1720 S-GRA.1.1 221420000 020016001 186.183.508 Bage 4-R002 1720 S-GRA.1.1 221420000 020026001 307.663.067 Parque Educativo de Liborina 4-R002 1720 S-GRA.1.3 331201000 030093001 444.367.357 Acceducto Vered Construcción Puerlez Onstrucción	4-R002	1715	S-GRA.1.1	221420007	110000001	24.716.378	
4-R002 1720 S-GRA.1.1 221420000 020025001 371.069.954 Liborina 4-R002 1725 S-GRA.1.1 221420000 020025001 371.069.954 Arque Educativo de Arbolete 4-R002 1720 S-GRA.1.3 331201000 030093001 444.367.357 Acueducto Vered 4-R002 1739 S-GRA.1.1 330104000 010051001 3.000.000.000 Mejoramiento nutricional con nutricional con nutricional con sur perfici? Ma 4-R002 1720 S-GRA.1.1 310503000 180119001 17.449.113.642 AplicaCTratamienSuperfic? Ma 4-R003 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 1 Fortalecimiento nutricional con Access Educa 4-R003 1718 S-GRA.1.1 221720000 142R14001 21.890 MejoramicapacidadT enic Tecnol 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 369.600 Sector a ApoyoAlCultivoDeCa cases Sepeci 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221120000 20042001 1 Acceso Educa 4-R004 1718 <td>4-R002</td> <td>1720</td> <td>S-GRA.1.1</td> <td>221420000</td> <td>020018001</td> <td>168.185.836</td> <td>Bagre</td>	4-R002	1720	S-GRA.1.1	221420000	020018001	168.185.836	Bagre
4-R002 1725 S-GRA.1.3 331201000 030093001 444.367.357 Arbolete Construcción Acueducto Vered 4-R002 1720 S-GRA.1.3 310506000 180131001 1.876.000.000 onUrbisanP ConstrucciónPuenteZ contrucción Acueducto Vered Construcción PuenteZ onUrbisanP 4-R002 1739 S-GRA.1.1 330104000 010051001 3.000.000.000 Mejoramiento nutricional con AplicacTratamienSupertic Plan 4-R002 1720 S-GRA.1.1 310503000 180119001 17.449.113.642 Profileacimiento Con AplicacTratamienSupertic Plan 4-R003 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 1 Fortalecimiento Acceso Educa 4-R003 1718 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 144.070 MejoramCapacidadT ecriciTecnol 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 294.740.746 Acceso Educa anaProductD MejoramCapacidadT ecriciTecnol 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 294.740.746 Acceso Educa AproyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222310000	4-R002	1720	S-GRA.1.1	221420000	020026001	307.663.067	Liborina
4-R002 1725 S-GRA.1.3 331201000 03093001 444.367.357 Acueducto Vered ConstrucciónPuenteZ ontrucción PuenteZ ontrucci	4-R002	1720	S-GRA.1.1	221420000	020025001	371.069.954	Arbolete
4-R002 1720 S-GRA.1.3 31050000 180131001 1.876.000.000 onUrbSanP 4-R002 1739 S-GRA.1.1 330104000 010051001 3.000.000.000 Mejoramiento nutricional con Aplicac Tratamien Superior Profice Profic	4-R002	1725	S-GRA.1.3	331201000	030093001	444.367.357	Acueducto Vered
4-R002 1739 S-GRA.1.1 330104000 010051001 3.000.000.000 nutricional con 4-R002 1720 S-GRA.1.1 310503000 180119001 17.449.113.642 erficP Ma 4-R003 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 1 Fortalecimiento Acceso Educa 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222120000 142R14001 21.890 Fortalecimiento Acceso Educa 4-R003 1718 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 144.070 MejoramCapacidadT ecnic Tecnol 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 369.600 Fortalecimiento del sector a pacceso Educa 4-R004 1715 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 294.740.746 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1720 S-GRA.1.1 223310000 182R21001 7 HabiliticricultivaliesSu bregin 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.836 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 22	4-R002	1720	S-GRA.1.3	310506000	180131001	1.876.000.000	onUrbSanP
4-R002 1720 S-GRA.1.1 31903000 180119001 17.449.113.642 erficP'Ma 4-R003 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 1 Fortalecimiento Acceso Educa 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 21.890 Fortalecimento Acceso Educa 4-R003 1718 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 144.070 MejoramCapacidadT ecnic Tecnol 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 369.600 Fortalecimiento del sector a 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 294.740.746 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1720 S-GRA.1.1 223310000 182R21001 7 HabilitCircuitVialesSubregEn 4-R004 1735 S-GRA.1.1 222310000 122R20001 594.562 Incomposition del sector a 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.836 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000	4-R002	1739	S-GRA.1.1	330104000	010051001	3.000.000.000	nutricional con
4-R003 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 Acceso Educa 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 21.890 PortalecimientoLaCade naProductD 4-R003 1715 S-GRA.1.1 2221420008 022R07001 144.070 MejoramCapacidadT ecnicTecnol rectification del sector a 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 294.740.746 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1715 S-GRA.1.1 2221120000 020042001 1 Fortalecimiento Acceso Educa 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253310000 182R21001 7 PromocFomenALaCu IIDelEmprend 4-R004 1735 S-GRA.1.1 222310000 122R20001 594.562 PromocFomenALaCu IIDelEmprend 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.836 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 60.000.000 DesarroTecnológProd uclCcialA 4-R004 1718 S-GRA.1.1 253	4-R002	1720	S-GRA.1.1	310503000	180119001	17.449.113.642	erficP'Ma
4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 21.899 naProductD 4-R003 1715 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 144.070 deported and even concepts 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 369.600 Fortalecimiento del sector a 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 294.740.746 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 1 Acceso Educa 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253310000 182R21001 7 HabilitCircuitVialesSu bregEn 4-R004 1735 S-GRA.1.1 222310000 122R20001 594.562 PromocFomenALaCu ItDelEmprend 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.836 ApoyoAlCultivoDeCa cases speci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 60.000.000 DesarroTecnológProd uctCcialA 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R	4-R003	1715	S-GRA.1.1	221120000	.020042001	1	Acceso Educa
4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 369.600 Fortalecimiento del sector a 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 294.740.746 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 1 Fortalecimiento Acceso Educa 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253310000 182R21001 7 HabilificircuitVialesSu bregen 4-R004 1735 S-GRA.1.1 222310000 122R20001 594.562 PromocFomenALaCu ItDelEmprend 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.836 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 10.831.546 Fortalecimiento del sector a caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 60.000.000 uctCcialA 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253230000 18000001 244.843.216 Habilitación de los circuito 4-R004 1715 S-GRA.1.1 <	4-R003	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R14001	21.890	naProductD
4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 369.600 sector a 4-R003 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 294.740.746 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 1 Fortalecimiento Acceso Educa 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253310000 182R21001 7 HabilitCircuitVialesSu bregEn 4-R004 1735 S-GRA.1.1 222310000 122R20001 594.562 PromocFomenALaCu ItDelEmprend 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.836 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 10.831.546 Fortalecimiento del sector a caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 60.000.000 DesarroTecnológProd uctCcialA 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253230000 180000001 244.843.216 Habilitación de los circuito 4-R004 1715 S-GRA.1.1 <	4-R003	1715	S-GRA.1.1	221420008	022R07001	144.070	écnicTecnol
4-R004 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 1 Fortalecimiento Acceso Educa 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253310000 182R21001 7 HabilitCircuitVialesSu bregEn 4-R004 1735 S-GRA.1.1 222310000 122R20001 594.562 PromocFomenALaCu ItDelEmprend 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.836 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 10.831.546 Fortalecimiento del sector a caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 60.000.000 DesarroTecnológProd uctCcialA 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253230000 180000001 244.843.216 Habilitación de los circuito 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 1.098.671.493 MejoramCapacidadT écnicTecnol···· 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221150000 020040001 3.152.776.335 TortalecimDeLaCade naProductD 4-R005 1720	4-R003	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R43001	369.600	sector a
4-R004 1715 S-GRA.1.1 221120000 020042001 1 Acceso Educa 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253310000 182R21001 7 HabilitCircuitVialesSu bregEn 4-R004 1735 S-GRA.1.1 222310000 122R20001 594.562 PromocFomenALaCu ItDelEmprend 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.836 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 10.831.546 Fortalecimiento del sector a caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 60.000.000 DesarroTecnológProd uctCcialA 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253230000 180000001 244.843.216 Habilitación de los circuito 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 1.098.671.493 MejoramCapacidadT écnicTecnol···· 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221150000 020040001 3.152.776.335 Capacitación para el Trabajo 4-R005 1718 S-GRA.1.	4-R003	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R13001	294.740.746	caosEspeci
4-R004 1720 S-GRA.1.1 253310000 182R21001 / bregEn 4-R004 1735 S-GRA.1.1 222310000 122R20001 594.562 PromocFomenALaCu ItbelEmprend 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.836 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 10.831.546 Fortalecimiento del sector a 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 60.000.000 DesarroTecnológProd uctCcialA 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253230000 180000001 244.843.216 Habilitación de los circuito 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 1.098.671.493 MejoramCapacidadT écnicTecnol···· 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221150000 020040001 3.152.776.335 Gapacitación para el Trabajo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 1 5rotalecimDeLaCade naProducto 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000	4-R004	1715	S-GRA.1.1	221120000	020042001	/ 1	Acceso Educa
4-R004 1735 S-GRA.1.1 222310000 122R20001 594.502 ItDelEmprend 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.836 ApoyoAlCultivoDeCa caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 10.831.546 Fortalecimiento del sector a sector a 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 60.000.000 Desarro Tecnológ Product CialA 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253230000 180000001 244.843.216 Habilitación de los circuito 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 1.098.671.493 MejoramCapacidadT écnicTecnol····· 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221150000 020040001 3.152.776.335 Capacitación para el Trabajo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 1 1.000 EstSelecEstandSiste mTecnAlte 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R35001 465.463 EstudGradExplosPolv oCarbónCo 4-R005 1	4-R004	1720	S-GRA.1.1	253310000	182R21001	7	bregEn
4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R13001 1.660.356 caosEspeci 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 10.831.546 Fortalecimiento del sector a 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 60.000.000 DesarroTecnológProd uctCcialA 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253230000 180000001 244.843.216 Habilitación de los circuito 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 1.098.671.493 MejoramCapacidadT écnicTecnolición para el Trabajo 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221150000 020040001 3.152.776.335 Capacitación para el Trabajo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 1 EstSelecEstandSiste mTecnAlte 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R35001 465.463 FortalecProductorEn Encademie 4-R005 1717 S-GRA.1.1 222730000 152R05001 1.414.808 FortSectorPlantasAro	4-R004	1735	S-GRA.1.1	222310000	122R20001	594.562	ItDelEmprend
4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R43001 10.831.546 Fortalecimiento del sector a 4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 60.000.000 DesarroTecnológProd uctCcialA 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253230000 180000001 244.843.216 Habilitación de los circuito 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 1.098.671.493 MejoramCapacidadT écnicTecnol· r° 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221150000 020040001 3.152.776.335 Capacitación para el Trabajo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 1 FortalecimDeLaCade naProductD 4-R005 1718 S-GRA.1.1 253120000 182R17001 1.000 EstSelecEstandSiste mTecnAlte 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R35001 465.463 FortalecProductorEn Encademie 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222730000 152R05001 1.414.808 FortSectorPlantasAro	4-R004	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R13001	1.660.836	
4-R004 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R11001 80.000.000 uctCcialA 4-R004 1720 S-GRA.1.1 253230000 180000001 244.843.216 Habilitación de los circuito 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 1.098.671.493 MejoramCapacidadT écnicTecnol· r° 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221150000 020040001 3.152.776.335 Capacitación para el Trabajo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 1 FortalecimDeLaCade naProductD 4-R005 1720 S-GRA.1.1 253120000 182R17001 1.000 EstSelecEstandSiste mTecnAlte 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R35001 465.463 FortalecProductorEn Encademie 4-R005 1717 S-GRA.1.1 222730000 152R05001 1.414.808 EstudGradExplosPolv oCarbónCo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 232720000 143R39001 2 313 296 FortSectorPlantasAro	4-R004	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R43001	10.831.546	Fortalecimiento del
4-R004 1720 S-GRA.1.1 253230000 180000001 244.843.216 circuito 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 1.098.671.493 MejoramCapacidadTécnicTecnol···· 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221150000 020040001 3.152.776.335 Capacitación para el Trabajo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 1 FortalecimDeLaCade naProductD 4-R005 1720 S-GRA.1.1 253120000 182R17001 1.000 EstSelecEstandSiste mTecnAlte 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R35001 465.463 FortalecProductorEn Encademie 4-R005 1717 S-GRA.1.1 222730000 152R05001 1.414.808 EstudGradExplosPolv oCarbónCo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 232720000 143R39001 2 313 296 FortSectorPlantasAro	4-R004	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R11001	60.000.000	
4-R004 1715 S-GRA.1.1 221420008 022R07001 1.096.671.493 écnicTecnol···· 4-R004 1715 S-GRA.1.1 221150000 020040001 3.152.776.335 Capacitación para el Trabajo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 1 FortalecimDeLaCade naProductD 4-R005 1720 S-GRA.1.1 253120000 182R17001 1.000 EstSelecEstandSiste mTecnAlte 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R35001 465.463 FortalecProductorEn Encademie 4-R005 1717 S-GRA.1.1 222730000 152R05001 1.414.808 EstudGradExplosPolv oCarbónCo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R39001 2.313.296 FortSectorPlantasAro	4-R004	1720	S-GRA.1.1	253230000	180000001	244.843.216	
4-R004 1715 S-GRA.1.1 221150000 020040001 3.152.776.335 Trabajo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 1 FortalecimDeLaCade naProductD 4-R005 1720 S-GRA.1.1 253120000 182R17001 1.000 EstSelecEstandSiste mTecnAlte 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R35001 465.463 FortalecProductorEn Encademie 4-R005 1717 S-GRA.1.1 222730000 152R05001 1.414.808 EstudGradExplosPolv oCarbónCo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 232720000 143R39001 2.313.296 FortSectorPlantasAro	4-R004	1715	S-GRA.1.1	221420008	022R07001	1.098.671.493	
4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 142R14001 1 naProductD 4-R005 1720 S-GRA.1.1 253120000 182R17001 1.000 EstSelecEstandSiste mTecnAlte 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R35001 465.463 FortalecProductorEn Encademie 4-R005 1717 S-GRA.1.1 222730000 152R05001 1.414.808 EstudGradExplosPolv oCarbónCo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222730000 143R39001 2 313 296 FortSectorPlantasAro	4-R004	1715	S-GRA.1.1	221150000	020040001	3.152.776.335	
4-R005 1720 S-GRA.1.1 253120000 182R17001 1.000 mTecnAlte 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R35001 465.463 FortalecProductorEn Encademie 4-R005 1717 S-GRA.1.1 222730000 152R05001 1.414.808 EstudGradExplosPolv oCarbónCo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222730000 143R39001 2 313 296 FortSectorPlantasAro	4-R005 .	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R14001	1	1
4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R35001 465.463 Encademie 4-R005 1717 S-GRA.1.1 222730000 152R05001 1.414.808 EstudGradExplosPolv oCarbónCo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222720000 143R39001 2.313.296 FortSectorPlantasAro	4-R005	1720	S-GRA.1.1	253120000	182R17001	1.000	1
4-R005 1717 S-GRA.1.1 222730000 152R05001 1.414.808 oCarbonCo 4-R005 1718 S-GRA.1.1 222730000 143P39001 2.313.296 FortSectorPlantasAro	4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R35001	465.463	1
	4-R005	1717	S-GRA.1.1	222730000	152R05001	1.414.808	oCarbónCo .
	4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R39001	2.313.296	FortSectorPlantasAro mátMedic

effilf.

		TID T	5 / 1 7	Total	85.232.951.256	
5-R009	1717	S-GRA.1.2	310601000	150023002	20.844.039.620	FortalecimientoMinería BienHe- SPGR
4-R009	1717	S-GRA.1.2	214210000	152088001	597.946.344	AdministracSeguimVer ficacMo
			FISCALIZA	CIÓN MINERA -	SPGR	
5-R007	1720	S-GRA.1.1	310503000	180132001	29.160.475.371	Mejoramiento Via Granada - SPGR
			FONDO	OCAD PAZ - SF	PGR	
5-R005	1718	S-GRA.1.1	320405000	140068001	497.493.932	Convocatoria Cierre de brech -SPGR
5-R005	1715	S-GRA.1.1	330408000	020232001	999.292.822	ImplementacConvocat
	1		FON	DO CTI – SPGR		4
4-R005	1715	S-GRA.1.1	222920000	020044001	629.179.520	Desarrollo Apropiaciór Cti
4-R005	1715	S-GRA.1.1	221330000	025R08001	566.845.699	InvestigacSobreNueva Medidas
4-R005	1715	S-GRA.1.1	221310000	025R09001	1.157.012.930	BecDeMaestrP'DocYD rectDocEs
4-R005	1735	S-GRA.1.1	222340000	112R05001	451.609.557	IncremProdCafésEspe ialPrepa
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R12001	300.156.440	DesarrTecnolProductComercSec
4-R005	1735	S-GRAF.1.1	222340000	112R05001	89.410.097	IncremProdCafésEspe ialPrepa
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R13001	60.119.855	ApoyoAlCultivoDeCaca osEspeci
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R36001	27.726.299	Competitividad cadena de cau
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R41001	26.187.652	Fortalecimiento de la cadena
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R40001	22.171.279	MejoramProductividad CultivoP
4-R005	1717	S-GRA.1.1	252220000	150000001	14.315.401	Planta Cero Mercurio
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R42001	9.557.522	Investigación control caraco

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HÉRNÁNDEZ GIL

Proyectó Carlos Mario Tobón Peláez, Profesional Universitario
Revisó Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica
Revisó y aprobó Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera
Vo.Bo. Helena Patricia Uribe Roldán, Directora Asesoría Legal (E)

Les arriba firmantes declarames que hamos revisado el documento y la proportante divistada la sampa disposição logales.

Secretaria de Hacienda

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

MPULGARINC

Secretario General (E)



Radicado: D 2019070000161

Fecha: 16/01/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * El Docente **FERNANDO ORREGO MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.010.541**, Licenciado en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, Magister en Comunicación Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe Sede Escuela Urbana Modelo Guillermo Valencia del municipio de Valaparaiso, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070001069 del 31 de marzo del 2016, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Risaralda.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento del Risaralda al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento del Risaralda, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente FERNANDO ORREGO MARÍN, a esa entidad Territórial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Centro Educativo La María – Sede Playa Bonita del municipio de Mistrató del DEPARTAMENTO DEL RISARALDA, al señor FERNANDO ORREGO MARÍN, identificado (a) con cédula de ciudadanía 10.010.541, Licenciado en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, Magister en Comunicación Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe – Sede Escuela Urbana Modelo Guillermo Valencia del municipio de Valaparaiso, inscrito en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

%-3 VFUENTESW

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Fernando Orrego Marín, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Risaralda tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Orrego Marín, en el Departamento del Risaralda, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Juan Eugenio Maya Lema etario Administrativo Virginia Sepúlveda Vahos a Talento Humano	THAN I. MAY	y.	100	201	19
	Virginia Sp. m		100	211	а
	1 71	1	' ' '		,
Teresita Aguilar García a Jurídica	Tretimbouln	6	10	ol	<i>Id</i>
: Fuentes Welsh	Vanessa Foothes		oglo	HK	q
	: Fuentes Welsh claramos que hemos revisa	Fuentes Welsh Claramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado el	Fuentes Welsh Claramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las no	Fuentes Welsh Claramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y	

VFUENTESW 2 de 2



Fecha: 17/01/2019

Tipo: DECRETO



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro, al señor

BRIGADIER GENERAL ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA

Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

CONSIDERANDO

Que la presencia del BRIGADIER GENERAL ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA ha sido fundamental en los temas de prevención de la violencia y promoción de la seguridad en los municipios que conforman el Valle de Aburrá.

Que como Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, ha adelantado importantes operaciones contra el crimen organizado y la delincuencia común, afectando los eslabones de la cadena criminal mediante la captura de 2.211 integrantes de las bandas; ha mejorado los mecanismos de participación ciudadana; ha fortalecido la capacidad investigativa a través de la implementación de herramientas tecnológicas como IBIS y AFIS para la identificación de personas, la sala PUMA y el montaje y dotación de un sofisticado laboratorio de criminalística que apoya los procesos investigativos y operacionales para lograr resultados exitosos en beneficio de la seguridad y convivencia.

Que la articulación de la Policía con la Gobernación de Antioquia y las administraciones municipales, a través de los Planes Integrales de Seguridad Ciudadana- PISC, ha permitido el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y ha aportado al cumplimiento de las metas institucionales y al mejoramiento de los resultados frente a la criminalidad.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al BRIGADIER GENERAL ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA, Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por su brillante gestión y gran compromiso con la ciudad, el departamento y el país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al BRIGADIER GENERAL ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA, Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, en acto que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día viernes 18 de enero de 2019.

omuníquese y Cumplase,

UIS PÉRÈZ GUTIÉRREZ

Gobernador



Fecha: 17/01/2019 Tipo: DECRETO



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro, al señor

BRIGADIER GENERAL CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ CORTÉS

Comandante de la Región No.6 de Policía

CONSIDERANDO

Que el BRIGADIER GENERAL CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ CORTÉS se ha destacado por su servicio, consagración al trabajo y fidelidad a la Patria en el cumplimiento de su misión como Comandante de la Región No. 6 de Policía, que contempla los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó, donde ha dado una lucha frontal contra los grupos armados ilegales allí presentes.

Que durante su desempeño como Comandante de la Región No. 6 de Policía, ha sobresalido por su liderazgo en los temas de prevención de la violencia y promoción de la seguridad; ha realizado 116 operaciones de alto impacto que arrojaron excelentes capturas y procesos de extinción de dominio por diferentes delitos, así como un trabajo significativo en la confrontación con el desarrollo de la minería ilegal, en el que participaron diferentes especialidades de nivel preventivo y operativo en la intervención de las diferentes bocaminas.

Que ha adelantado acciones de prevención de gran importancia, como la participación activa en reuniones con redes de apoyo, grupos intergremiales, madres floricultoras y comunidades mineras y agrícolas, entre otras más, de las cuales se derivaron compromisos y responsabilidades con estas comunidades.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al BRIGADIER GENERAL CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ CORTÉS, Comandante de la Región No. 6 de Policía, por su liderazgo en las acciones operativas contundentes que se han realizado contra los integrantes de los grupos armados ilegales en Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al BRIGADIER GENERAL CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ CORTÉS, Comandante de la Región No. 6 de Policía, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día viernes 18 de enero de 2019.

Comuníquese y Cúmplase,

Gobernador



Fecha: 17/01/2019

Tipo: DECRETO Dostino: CARMEN

Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

La señora CARMEN CECILIA HERRERA DUQUE, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.342.833, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gerencia Educativa con Énfasis en Gestión de Proyectos, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, nombrada por el Decreto 0141 del 01 de febrero de 1995, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y la señora ADRIANA DEL SOCORRO GONZÁLEZ MÚNERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.022.546, Licenciada en Educación Especial, Especialista en Informática Educativa, Especialista en Pedagogía del Lenguaje Audiovisual, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Salle de Campoamor, nombrado (a) en Propiedad por el Decreto 3555 del 09 de septiembre de 1994, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **CARMEN CECILIA HERRERA DUQUE**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ADRIANA DEL SOCORRO GONZÁLEZ MÚNERA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora CARMEN CECILIA HERRERA DUQUE, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.342.833, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gerencia Educativa con Enfasis en Gestión de Proyectos, en calidad de Docente de Básica Primaria, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa La Salle de Campoamor, en reemplazo de Adriana del Socorro González Múnera, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ADRIANA DEL SOCORRO GONZÁLEZ MÚNERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.022.546, Licenciada en Educación Especial, Especialista en Informática Educativa, Especialista en Pedagogía del Lenguaje Audiovisual, en calidad de Docente de Básica Primaria inscrita en el Grado "14" del



Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, en reemplazo de Carmen Cecilia Herrera Duque, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ADRIANA DEL SOCORRO GONZÁLEZ MÚNERA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el docente Adriana del Socorro González Múnera en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente CARMEN CECILIA HERRERA DUQUE, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Carmen Cecilia Herrera Duque en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó: Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

Revisó: Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano

Revisó: Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica

Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070000165

Fecha: 17/01/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *El Docente JOSE ALEXANDER PABON SOSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.372.404, Ingeniero Químico, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Jaipera en el Municipio de Urrao, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 2016070003349 del 27 de mayo del 2016, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Ríonegro.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Ríonegro al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Ríonegro, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente JOSE ALEXANDER PABON SOSA, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educación Antonio Donado Camacho del MUNICIPIO DE RIONEGRO, al señor JOSE ALEXANDER PABON SOSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.372.404, Ingeniero Químico, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Jaipera en el Municipio de Urrao, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente (a) José Alexander Pabón Sosa, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Ríonegro tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015



y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente José Alexander Pabón Sosa, en el Municipio de Ríonegro, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Ríonegro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Segretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	. FIRMA	FECHA	
Revisó:	Revisó. Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	Mas & mos	24 R.18.	
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Valos Directora Talento Humano	Signing plus	211218	
Revisó:	Revisó. Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Teresino Do alho	20.12.18	
Proyectó:	Proyectó: Cristina Hernández Marín Profesional Universitario	Vaneua Frente)	20142148	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2019070000166

Fecha: 17/01/2019

Tipo: DECRETO Destino: JAIME



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El señor JAIME JAVIER BURGOS POTOSI, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12.994.676, Licenciado en Biología, Especialista en Docencia de la Química, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, nombrado en propiedad por el Decreto 2016070003084 del 23 de mayo del 2016, inscrito en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) LUIS FERNANDO CÁRDENAS ZAPATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.122.647, Licenciado en Educación Agropecuaria, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Lola González, nombrado (a) en Propiedad por el Decreto 849 del 07 de junio de 1985, inscrito en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **JAIME JAVIER BURGOS POTOSI**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **LUIS FERNANDO CÁRDENAS ZAPATA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) JAIME JAVIER BURGOS POTOSI, identificado (a) con cédula de ciudadanía 12.994.676, Licenciado en Biología, Especialista en Docencia de la Química, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, inscrito en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Lola González, en reemplazo de Luis Fernando Cárdenas Zapata, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) LUIS FERNANDO CÁRDENAS ZAPATA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 70.122.647, Licenciado en Educación Agropecuaria, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, inscrito en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, en reemplazo de Jaime Javier Burgos Potosi, quien pasa al Municipio de Medellín.



ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **LUIS FERNANDO CÁRDENAS ZAPATA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente Luis Fernando Cárdenas Zapata en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **JAIME JAVIER BURGOS POTOSI**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Jaime Javier Burgos Potosi en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisò: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	Types mojal	७२.४.१%
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Virginia pide Val	021218
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresto lo cho	6/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Vanessa Frances	64248



Radicado: D 2019070000167

Fecha: 17/01/2019



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * La señora GLORIA NANCY BEDOYA OROZCO identificado (a) con cédula de ciudadanía 25.022.299, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio - Sede Escuela Urbana La Madre del municipio de Segovia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada mediante Decreto 1632 del 08 de septiembre del 2004, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente GLORIA NANCY BEDOYA OROZCO, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a la señora GLORIA NANCY BEDOYA OROZCO identificado (a) con cédula de ciudadanía 25.022.299, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Administración de la Informática Educativa, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio - Sede Escuela Urbana La Madre del municipio de Segovia, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Gloria Nancy Bedoya Orozco, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VEUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Bedoya Orozco, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Revisó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos
Directora Talento Humano

Revisó: Directora Talento Humano

Revisó: Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bago nuestra responsabilidad o presentamos para la firma.

VFUENTESW 2 de 2



Fecha: 16/01/2019

Tipo: AUTO Destino:



POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SINANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscríbase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION ACADEMIA TECNOLÓGICA "FUNDATE", con domicilio en el Municipió de Medellín.

Teniendo en cuenta el acta N°001 del 3 de enero de 2019, de la Asamblea General, inscríbase los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva para un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de su elección, de conformidad con los artículos 7 y 9 de los estatutos de la Fundación.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Carlos Arturo WHolguin	8.301.319	Presidente
Moreno.		
Yudy Johana Caro.	43.916.333	Secretaria
Martha Lucia Holguín	41.366.344	Tesorera
Ana María Holguín Montoya	43.733.748	Vocal

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor Carlos Arturo Holguin Moreno, Representante Legal, mediante escrito con radicado N°2019010005145 de fecha 8 de enero de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN Directora de Asesoría Legal y de Control (E)

		NOMBRE	FIRMAY 7	FECHA
Proyectó:	Marcela Hernández Alvarez		from fegt	17-01-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

No. 163552 - 1 vez

Sector Control Control



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".